

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVI

OAXACA DE JUAREZ, OAX., ABRIL 26 DEL AÑO 2014.

No. 17

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO CUARTA SECCIÓN

SUMARIO

LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 376.-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NATIVIDAD, BENEMERITO IXTLÁN DE JUÁREZ, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 2**

DECRETO NÚM. 378.-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA CUICATLÁN, CUICATLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 10**

DECRETO NÚM. 395.-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE LACHIXIO, SOLA DE VEGA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 21**

DECRETO NÚM. 402.-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO OCOPETATILLO, TEOTITLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 26**

DECRETO NÚM. 404.-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA CIÉNEGA DE ZIMATLÁN, ZIMATLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.....**PAG. 29**

AVISO.- MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE QUE, POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER SUS ACTIVIDADES EL DÍA JUEVES **1º DE MAYO DEL 2014**, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL TRABAJO, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; 2º Y 4º DEL REGLAMENTO PARA LA APERTURA Y CIERRE DE CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO.....**PAG. 38**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

EL CABILDO SUPLENTE DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO No. 402

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO OCOPETATILLO, DISTRITO DE
TEOTITLÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

TÍTULO PRIMERO

INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO

INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2014, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre
del mismo año, el Municipio de San Pedro Ocopetatlillo, percibirá los ingresos provenientes de
los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO
TOTAL	\$4'283,941.15
INGRESOS FISCALES	19,720.00
IMPUESTOS	5,000.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	5,000.00
Predial	5,000.00
DERECHOS	14,720.00
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	300.00
Mercados	300.00
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	14,420.00
Registro civil	420.00
En materia de educación	10,000.00
Servicios de vigilancia, control y evaluación 5 al millar	4,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	\$4'264,221.15
PARTICIPACIONES	2'134,470.00
FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	1'335,169.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	758,385.00
FONDO MUNICIPAL DE COMPENSACIONES	28,729.00
FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	12,187.00
APORTACIONES	\$2'129,748.15
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$1'708,234.93
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y DEL D.F.	421,513.22
CONVENIOS	3.00
CONVENIOS FEDERALES	2.00
Convenios federales	1.00
Programas federales	1.00
CONVENIOS ESTATALES	1.00
Programas estatales	1.00

ARTÍCULO 2.- En cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO 61, fracción I, inciso a), de la
Ley General de Contabilidad Gubernamental, a continuación se presenta la Clasificación de los
Ingresos por Fuente de Financiamiento y Económica:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESOS	INGRESO ESTIMADO
TOTAL			\$4'283,941.15
INGRESOS FISCALES	Recursos Fiscales	Corrientes	19,720.00
IMPUESTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	5,000.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	Recursos Fiscales	Corrientes	5,000.00
Predial	Recursos Fiscales	Corrientes	5,000.00
DERECHOS	Recursos Fiscales	Corrientes	14,720.00
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	Recursos Fiscales	Corrientes	300.00
Mercados	Recursos Fiscales	Corrientes	300.00
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Recursos Fiscales	Corrientes	14,420.00
Registro civil	Recursos Fiscales	Corrientes	420.00
En materia de educación	Recursos Fiscales	Corrientes	10,000.00
Servicios de vigilancia, control y evaluación 5 al millar	Recursos Fiscales	Corrientes	4,000.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	Recursos Federales	Corrientes	\$4'264,221.15
PARTICIPACIONES	Recursos Federales	Corrientes	\$2'134,470.00
FONDO MUNICIPAL DE PARTICIPACIONES	Recursos Federales	Corrientes	\$1'335,169.00
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	Recursos Federales	Corrientes	758,385.00
FONDO MUNICIPAL DE COMPENSACIONES	Recursos Federales	Corrientes	28,729.00
FONDO MUNICIPAL SOBRE LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIESEL	Recursos Federales	Corrientes	12,187.00
APORTACIONES	Recursos Federales	Corrientes	2'129,748.15
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	Recursos Federales	Corrientes	1'708,234.93
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y DEL D.F.	Recursos Federales	Corrientes	421,513.22
CONVENIOS	Recursos Federales	Corrientes	3.00
CONVENIOS FEDERALES	Recursos Federales	Corrientes	2.00
Convenios federales	Recursos Federales	Corrientes	1.00
Programas federales	Recursos Federales	Corrientes	1.00
CONVENIOS ESTATALES	Recursos Estatales	Corrientes	1.00
Programas estatales	Recursos Estatales	Corrientes	1.00

ARTÍCULO 3.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 66, último párrafo, de la Ley
General de Contabilidad Gubernamental, se presenta el Calendario de Ingresos Base Mensual:

	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL	4283941.16												
IMPUESTOS	5000.00	420.00	800.00	300.00	420.00	300.00	720.00	300.00	600.00	300.00	240.00	440.00	300.00
Impuestos sobre el patrimonio	5000.00	420.00	800.00	300.00	420.00	300.00	720.00	300.00	600.00	300.00	240.00	440.00	300.00
Predial	5000.00	420.00	800.00	300.00	420.00	300.00	720.00	300.00	600.00	300.00	240.00	440.00	300.00
DERECHOS	14720.00	920.00	920.00	1730.00	850.00	1930.00	1250.00	2220.00	800.00	1620.00	780.00	920.00	800.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Mercados	300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Derechos por prestación de servicios	14420.00	920.00	920.00	1730.00	850.00	1930.00	950.00	2220.00	800.00	1620.00	780.00	920.00	800.00
Registro Civil	420.00	70.00	0.00	70.00	70.00	0.00	0.00	70.00	0.00	70.00	0.00	70.00	0.00
En materia de educación	10000.00	850.00	920.00	800.00	780.00	690.00	950.00	850.00	800.00	950.00	780.00	850.00	800.00
Servicios de vigilancia, control y evaluación 5 al militar	4000.00	0.00	0.00	890.00	0.00	1240.00	0.00	1300.00	0.00	600.00	0.00	0.00	0.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	4264221.16	383821.97	383822.06	383822.13	383822.13	383822.13	383823.13	383822.13	383823.13	383823.13	383822.06	212998.83	212998.83
Participaciones	2134470.00	177872.36	177872.44	177872.52	177872.52	177872.52	177872.52	177872.52	177872.52	177872.52	177872.52	177872.52	177872.52
Fondo Municipal de Participaciones	1335169.00	111264.01	111264.09	111264.09	111264.09	111264.09	111264.09	111264.09	111264.09	111264.09	111264.09	111264.09	111264.09
Fondo de Fomento Municipal	758385.00	63198.75	63198.75	63198.75	63198.75	63198.75	63198.75	63198.75	63198.75	63198.75	63198.75	63198.75	63198.75
Fondo Municipal de Compensaciones	26729.00	2394.01	2394.09	2394.09	2394.09	2394.09	2394.09	2394.09	2394.09	2394.09	2394.09	2394.09	2394.09
Fondo Municipal sobre la venta final de gasolina y diesel	12187.00	1015.59	1015.51	1015.59	1015.59	1015.59	1015.59	1015.59	1015.59	1015.59	1015.59	1015.59	1015.59
Aportaciones	2129748.15	205949.61	205949.61	205949.61	205949.61	205949.61	205949.61	205949.61	205949.61	205949.61	205949.54	35126.11	35126.01
- de-													
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1708234.93		170823.50	170823.50	170823.50	170823.50	170823.50	170823.50	170823.50	170823.50	170823.50	170823.43	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales y del D.F.	421513.22		35126.11	35126.11	35126.11	35126.11	35126.11	35126.11	35126.11	35126.11	35126.11	35126.11	70252.12
Convenios	3.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	1.00	1.00	0.00	0.00	0.00
Convenios Federales	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Convenios Federales	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Programas Federales	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Convenios Estatales	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00
Programas Estatales	1.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	0.00	0.00	0.00

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS IMPUESTOS

CAPÍTULO ÚNICO
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO

Apartado Único. Del Impuesto Predial.

ARTÍCULO 4.- Es objeto de este impuesto la propiedad y posesión de predios urbanos y rústicos, en los términos del artículo 5º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 5.- Son sujetos de este impuesto las personas físicas o morales propietarias o poseedores de predios urbanos y rústicos en los términos del artículo 6º de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Apartado A. Registro Civil.

ARTÍCULO 6.- La determinación de la base gravable para el cobro del impuesto predial se determinará de acuerdo a lo establecido en la Ley de Catastro para el Estado de Oaxaca, considerando las tablas de valores unitarios de suelo y construcción y el plano de zonificación catastral.

ARTÍCULO 11.- La expedición de actas de nacimiento, certificados de defunción y actas de matrimonio, se pagará conforme a las siguientes cuotas:

TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO

CONCEPTO	CUOTA
I. Registro de nacimiento.	\$80.00

BASES MÍNIMAS

Base Mínima Suelo Rústico	1SMVG.
---------------------------	--------

Apartado B. Servicios Prestados en Materia de Educación.

ARTÍCULO 12.- Los servicios de guardería, educación prestada por las Autoridades Municipales o el Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia Municipal, causarán y pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

ARTÍCULO 7.- La tasa de este impuesto será del 0.5% anual sobre el valor catastral del inmueble.

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Centros de asesoría.	800.00	Mensual

ARTÍCULO 8.- En ningún caso el Impuesto Predial será inferior a la cantidad que resulte de las bases mínimas establecidas en las tablas de valores unitarios de suelo y construcción. Los funcionarios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, no harán inscripción o anotación alguna de actos o contratos sin que previamente se extienda la boleta de no adeudo respecto al Impuesto Predial.

Apartado C. Por Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación (5 al millar).

ARTÍCULO 9.- Este impuesto se causará anualmente, su monto podrá dividirse en seis partes iguales que se pagarán bimestralmente en las oficinas autorizadas por la Tesorería Municipal, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

ARTÍCULO 13.- Los contratistas que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, con municipios y organismos paramunicipales, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, el equivalente al 5 al millar que corresponda.

**TÍTULO TERCERO
DE LOS DERECHOS**

**TÍTULO CUARTO
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS**

CAPÍTULO PRIMERO

**CAPÍTULO PRIMERO
PARTICIPACIONES**

DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

ARTÍCULO 14.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

Apartado A. Mercados.

**CAPÍTULO SEGUNDO
APORTACIONES**

ARTÍCULO 10.- Por la prestación de servicios de administración de mercados que proporcione el Ayuntamiento, se pagarán derechos de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, las siguientes cuotas:

ARTÍCULO 15.- Los Municipios percibirán recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y del Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

**CAPÍTULO TERCERO
CONVENIOS**

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Vendedores ambulantes o esporádicos.	\$50.00	DIARIO

ARTÍCULO 16.- Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles y de los particulares que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

TRANSITORIOS:



LIC. GABINO CUEVA MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACEL SABER

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

DECRETO No. 404

SEGUNDO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DECRETA:

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 13 de febrero de 2014.

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA CIÉNEGA DE ZIMATLÁN DISTRITO DE ZIMATLÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE.

TÍTULO PRIMERO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

DIP. EDITH YOLANDA LÓPEZ VELASCO
SECRETARIA.

ARTICULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2014, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Ciénega de Zimatlán, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL
SECRETARIO.

DIP. ROSALVA PALMA LÓPEZ
SECRETARIA.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 31 de marzo del 2014.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUEVA MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 31 de marzo del 2014.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 402.- Mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de San Pedro Ocopetatlán, Distrito de Teotitlán, para el Ejercicio Fiscal 2014.

CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO
IMPUESTOS	\$483,007.00
Impuesto sobre los Ingresos	26,000.00
Diversiones y espectáculos públicos	26,000.00
Impuestos sobre el patrimonio	167,007.00
Predial	167,007.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	140,000.00
Traslación de dominio	150,000.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	150,000.00
Rezagos de impuesto predial (2009-2013)	150,000.00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	5.00
Contribución de mejoras por obras publicas	5.00
Saneamiento	5.00
DERECHOS	389,000.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio publico	25,000.00
Mercados	10,500.00
Panteones	8,000.00
Rastro	6,500.00
Derechos por prestación de servicios	364,000.00
Alumbrado publico	115,000.00
Aseo publico	5,000.00
Certificaciones, constancias y legalizaciones	48,000.00
Licencias y permisos	4,000.00
Licencias y refrendos para el funcionamiento comercial industrial y de servicios	23,000.00
Expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de bebidas alcohólicas	5,000.00
Permisos para anuncios y publicidad	2,500.00
Agua potable, drenaje y alcantarillado en materia de salud y control de enfermedades	145,000.00
Prestados por autoridades de seguridad publica	6,500.00
Servicios de vigilancia control y evaluación 5 al millar	10,000.00
PRODUCTOS	518,000.00
Productos de tipo corriente	515,000.00
Derivado de bienes muebles	430,000.00
Otros productos (ingresos purificadora)	85,000.00
Productos de capital	3,000.00
Productos financieros	3,000.00
APROVECHAMIENTOS	6,007.00
Aprovechamientos de tipo corriente	6,006.00
Multas	6,000.00
Indemnizaciones por daños a patrimonio municipal y reintegros	4.00